



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de
Administración de
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166 -2016-ANA-DARH

Lima, 20 JUN 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2016-ANA-DARH-DUMA/DAECH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2016-ANA-DARH, se declaró a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, con eficacia al 31 de marzo del 2016;

Que, la precitada resolución adolece de error material, toda vez que la denominación de la organización de usuarios acotada es: "Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña", tal como es de verse en el Informe del visto, el cual sustentó la emisión de la resolución mencionada en el considerando precedente y que se ratifica con el Memorando N° 1289-2016-ANA-DARH, cuyos documentos guardan concordancia con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de enero de 2016, la misma que obra en el expediente administrativo; y,

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que rectifique el error material señalado en el considerando precedente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por la Resolución Jefatural N° 105-2015-ANA, así como en aplicación del artículo 201° de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, con efecto retroactivo, la Resolución Directoral N° 113-2016-ANA-DARH, respecto a la denominación de la organización de usuarios materia de adecuación; en los extremos donde dice: **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña**, debe decir: **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña**.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 113-2016-ANA-DARH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a su titular y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama y a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua